



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

DECRETO EDIL N° 070/2023 - GAMS

**PEDRO GUTIERREZ VIDAURRE
ALCALDE**

DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, el Artículo 19 de la Ley N° 2341 de 23 de abril de 2002, de Procedimiento Administrativo, señala las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos. De oficio o a pedido de parte y siempre por motivos fundados, la autoridad administrativa competente podrá habilitar días y horas extraordinarias.

Que, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez" N° 031 de 19 de julio de 2010, señala en su Artículo 5 en su numeral 13 establece que las entidades territoriales autónomas ejercen efectivamente sus competencias de forma progresiva y de acuerdo a sus propias capacidades.

Que, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales de 9 de enero 2014, tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria. De la citada normativa legal en su Artículo 24 con relación a la estructura organizativa refiere; "El Órgano Ejecutivo estará conformado por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal (...). Por su parte el Artículo 26 en su inc. 5) establece que la Alcaldesa o el Alcalde Municipal tienen la atribución de dictar Decretos Ediles ... Inc. 23) Ordenar la demolición de inmuebles que no cumplan con las normas de servicios básicos de uso de suelo, subsuelo y sobresuelo, normas urbanísticas y normas administrativas específicas. Asimismo, el Art. 3 del mismo cuerpo legal señala "La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su Jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, Nacional o extranjera, así como el pago de tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos".

Que, el Reglamento General de Urbanizaciones y subdivisiones de propiedades Urbanas homologada por Ordenanza Municipal No. 122/99 de 05 de octubre de 1999 en su Art. 132 del referido reglamento concordante con el Art. 134 establece que las sanciones por ejecución de proyectos no aprobados, así como la alteración de los proyectos aprobados, es la paralización inmediata de las obras, multas pecuniarias y demolición de las obras que no se ajustan a las normas técnicas establecidas.

Que, la Ley Municipal N° 078/2017 de 21 de abril del 2017, de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo prevé en su Artículo 1 establece: "La presente Ley Municipal tiene por objeto establecer el Sistema Normativo Autonómico del Municipio, para el ejercicio de la Institucionalidad de la Autonomía Municipal de Sacaba", asimismo en su Artículo 9 parágrafo I) de la norma antes citada





establece: "El sistema normativo autonómico del municipio, estará constituido por los siguientes instrumentos normativos, de acuerdo al orden de jerarquía listada de lo superior a lo inferior: 1) Carta Orgánica; 2) Ley Municipal; 3) Resolución Municipal; 4) Decreto Municipal; 5) Decreto Edil (...)", concordante con lo dispuesto por el Art. 14, el Decreto Edil será la disposición legal emanada por la Máxima Autoridad Ejecutiva, para efectuar actos administrativos de atribución única del Alcalde o Alcaldesa, conforme las normativas vigentes, tales como delegación de competencias, designación de autoridades del Órgano Ejecutivo, entidades desconcentradas, descentralizadas y empresas municipales. Asimismo, aprobará sus Reglamentos Específicos, Manuales y otros que correspondan.

Que, por Informe signado con N° CITE: CI/SP-DGU-16-2/434/2023 de fecha 09 de agosto de 2023 emitido por Danny Rocio Prado Alvarez – Prof. IV Jurídico de Urbanismo informa y solicita habilitación de días y horas hábiles extraordinarias mencionando que constituyéndose la delimitación del Área Urbana en un componente del ordenamiento territorial, recomienda y solicita la emisión de la **normativa municipal que permita la habilitación de días y horas extraordinarios** a fin de que la Dirección de Gestión Urbana y Territorial, Sub Alcaldías y unidades que correspondan, puedan realizar los controles a las construcciones, edificaciones clandestinas fuera de la normativa, emitiendo las respectivas boletas de paralización de obra y citación así como proceder al decomiso de los materiales de construcción que se estuvieren utilizando en las mismas, a fin de evitar la vulneración de la normativa urbana y efectuar las respectivas notificaciones, así mismo, evitar asentamientos fuera de la normativa y encaminar el crecimiento urbanístico ordenado en la jurisdicción de Sacaba.

Que, por Informe Legal signado con CITE:IL/EM-DJR-01-3-294/2023, de 11 de agosto de 2023, emitido por Dirección Jurídica, que en su parte conclusiva recomienda, aprobar **mediante Decreto Edil, la habilitación de días y horas extraordinarias, a partir del 12 de agosto del 2023 (días sábados, domingos y feriados de 08:00 a 18:00), hasta el 31 de diciembre de 2023** a fin de que el personal de la Sub Alcaldía del Distrito 1, Sub Alcaldía Distrito 2, Sub Alcaldía Distrito 3, Sub Alcaldía Distrito 4, Sub Alcaldía Distrito 6, Sub Alcaldía Distrito 7, Sub Alcaldía del Distrito Lava Lava y Dirección de Gestión Urbana y Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba con el apoyo de las unidades que correspondan procedan a realizar los actos administrativos referentes a control de construcciones a través de inspecciones, notificación con Ordenes de Paralización de obras, decomisos de material y herramientas de construcción y otros de conformidad a lo establecido en la Ordenanza Municipal N° 1212/99 de 05 de octubre de 1999.

P O R T A N T O

La Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bólvarez", Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 078/2017, y otras normativas conexas;

D E C R E T A:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR días y horas extraordinarias **a partir del 12 de agosto del 2023 (días sábados, domingos y feriados de 08:00 a 18:00),**



**GOBIERNO AUTÓNOMO
MUNICIPAL DE SACABA**

Una Ciudad con Valor

*Sigamos
Adelante*

hasta el 31 de diciembre de 2023 para la realización de las actuaciones administrativas correspondientes al control de construcciones ilegales en el Área Urbana del Municipio de Sacaba, pudiendo proceder a la entrega de ordenes de Paralización de Obra y realización de decomisos y otros según lo establecido en la O.M. 122/99.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Sub Alcaldía del Distrito 1, Sub Alcaldía del Distrito 2, Sub Alcaldía del Distrito 3, Sub Alcaldía del Distrito 4, Sub Alcaldía del Distrito 6, Sub Alcaldía del Distrito 7, Sub Alcaldía del Distrito Lava Lava y la Dirección de Gestión Urbana y Territorial del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba de manera coordinada quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Edil. Asimismo, se deberá elevar un informe periódicamente de todos los operativos y/o actividades realizadas.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Decreto Edil en la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO CUARTO.- Se abrogan disposiciones iguales o de inferior jerarquía contrarias al presente Decreto Edil.

REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dado en Despacho del Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba, a los once días del mes de agosto del año dos mil veintitrés.



[Signature]
M. C. GUTIERREZ VIDOURRE
OFICINA DE ASesorIA JURÍDICA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA

[Signature]
Pablo Gutierrez Vidourre
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA